



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2022-00499-00

Como quiera que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 390 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de responsabilidad civil extracontractual y **TRAMITAR** por los cauces del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, la acción propuesta por **YURAINÉ DURAN RUEDAS**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **EDGAR SAID RINCON PERALTA, MARIA DEL PILAR MUÑOZ MANTILLA, JORGE MOLINA NEUTA, RAMIRO GAMBOA GONZALEZ** y la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Previo a **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda tal y como lo señala el numeral 1 literal C del artículo 590 del C.G.P, préstese la caución que ordena la citada norma en su numeral 7°, es decir, el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.



QUINTO: RECONOZCASE al Dr. **JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8a526a59a61ec7477d25d4a16293b0633a6a24c3ad5d6ada89f2c5d3273364**

Documento generado en 04/10/2022 12:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 162 del 05 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.